

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., diez de junio de dos mil veintiuno

Proceso: DIVISORIO
Demandante: ALBA CECILIA CRUZ QUINTERO Y OTROS
Demandado: CARLOS ARTURO BARAJAS Y OTROS
Radicado: 2015-00547
Cuaderno: 1

Se **NIEGA** la solicitud de ilegalidad del auto calendado 2 de agosto de 2019 (folios 18 a 21 cd-5) presentada vía correo electrónico por el apoderado judicial del cesionario JUAN CARLOS BALLESTEROS PEREZ el 30 de octubre de 2020, pues la forma dispuesta por la ley para que las partes impugnen una providencia son los recursos que procedan respecto de la decisión adoptada y en el presente caso el memorialista no interpuso ninguno, encontrándose la misma en firme y ejecutoriada.

Se conmina a los apoderados de las partes sobre la obligación que les impone el art. 3º del Decreto Legislativo 806 de 2020, en concordancia con el numeral 14, art. 78 del C.G.P., de enviar a su contraparte copia de los memoriales que radiquen con destino a este proceso, acreditando la entrega del mensaje de datos, de lo contrario, se verán expuestos a ser sancionados con la imposición de una multa equivalente a 1 s.m.l.m.v., de conformidad con lo previsto en la última norma aludida.

Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
(3)

MCh.

Firmado Por:

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**aa69860633e413d15ad5835c36ce21199eb07ef0dbf846c1a0d0db12
a413a21b**

Documento generado en 10/06/2021 07:03:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>